



Distr. general
9 de octubre de 2019

Español
Original: inglés



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Conferencia de las Partes en el Convenio de
Minamata sobre el Mercurio
Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019

Tema 2 c) del programa provisional*

Cuestiones de organización: organización de los trabajos

Anotaciones al programa provisional

Tema 1

Apertura de la reunión

1. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio se celebrará en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (17 rue de Varembe, Ginebra) del 25 al 29 de noviembre de 2019. La reunión comenzará a las 10.00 horas del lunes 25 de noviembre.
2. Presidirá la reunión el Presidente elegido en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, Sr. David Kapindula (Zambia), de conformidad con el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes en su primera reunión.
3. Se pronunciarán declaraciones de apertura.

Tema 2

Cuestiones de organización

a) **Elección de la Mesa para el período entre reuniones y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes**

4. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes eligió a los siguientes miembros de la Mesa para que desempeñasen sus funciones en su tercera reunión y en el período entre reuniones:

Presidente:	Sr. David Kapindula (Zambia)
Vicepresidentes:	Sra. Alison Dickson (Canadá)
	Sr. Karel Bláha (Chequia)
	Sra. María del Mar Solano Trejos (Costa Rica)
	Sr. Serge Molly Allo'o Allo'o (Gabón)
	Sra. Mariscia Charles (Guyana)
	Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania)
	Sr. Adel Jahankhah (República Islámica del Irán)
	Sra. Svetlana Bolocan (República de Moldova)
	Sra. Nina Cromnier (Suecia)

* UNEP/MC/COP.3/1.

5. Se eligió Relator al Sr. Karel Bláha (Chequia).
6. Dado que el Sr. Adel Jahankhah no pudo terminar el mandato que se le había confiado, la República Islámica del Irán propuso que el Sr. Mohsen Naziri Asl lo sustituyese durante el resto del mandato.
7. Para sus reuniones futuras, la Conferencia de las Partes acordó que la Presidencia rotase entre las regiones por orden alfabético.
8. En su tercera reunión, de conformidad con el reglamento, la Conferencia de las Partes deberá elegir un presidente y nueve vicepresidentes, uno de los cuales ejercerá de relator, de entre los representantes de las Partes presentes en la reunión, para que desempeñen sus funciones desde la clausura de la tercera reunión hasta la clausura de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, incluido el período entre ambas.

b) Aprobación del programa

9. La Conferencia de las Partes tal vez deseará aprobar su programa a partir del programa provisional que figura en el documento UNEP/MC/COP.3/1.

c) Organización de los trabajos

10. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota informativa sobre la reunión, preparada por el Presidente (UNEP/MC/COP.3/2).
11. Se prevé que la Conferencia de las Partes se reúna diariamente desde el lunes 25 de noviembre hasta el viernes 29 de noviembre, desde las 10.00 hasta las 13.00 horas y desde las 15.00 hasta las 18.00 horas, con los ajustes que sean necesarios.
12. La Conferencia de las Partes tal vez deseará establecer pequeños grupos y otros grupos de trabajo, según estime conveniente, y especificar sus mandatos.

Tema 3

Reglamento de la Conferencia de las Partes: examen del artículo 45

13. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes aprobó su reglamento, a excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45 y el párrafo 3 del artículo 45, que quedaron entre corchetes. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes acordó aplazar el examen del texto entre corchetes del artículo 45 hasta su tercera reunión. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar y aprobar los párrafos pendientes que figuran en el anexo del documento UNEP/MC/COP.3/3.

Tema 4

Informe sobre las credenciales de los representantes en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

14. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota preparada por la Secretaría sobre la situación de la ratificación del Convenio de Minamata a 23 de septiembre de 2019 (UNEP/MC/COP.3/INF/21).
15. De conformidad con el artículo 20 del reglamento, la Mesa examinará las credenciales de los representantes e informará al respecto a la Conferencia de las Partes. Según el artículo 21, los representantes podrán participar provisionalmente en la reunión hasta que la Conferencia de las Partes se pronuncie sobre sus credenciales.

Tema 5

Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes

16. Se ha encomendado a la Conferencia de las Partes que examine, en su tercera reunión, las cuestiones que se indican a continuación, a partir del texto del Convenio o de las decisiones adoptadas en su primera y segunda reunión (UNEP/MC/COP.1/29 y UNEP/MC/COP.2/19, respectivamente). Los subtemas se enumeran en el orden establecido en el programa provisional, a su vez basado en

el orden de los artículos pertinentes del Convenio, que no es necesariamente el orden de prioridad en que los examinará la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

a) Productos con mercurio añadido y procesos de fabricación en los que se usa mercurio o compuestos de mercurio

i) Examen de los anexos A y B

17. En los artículos 4 y 5 del Convenio de Minamata se prevé el examen de los anexos A y B, a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes, tras examinar el asunto, acordó no volver a tratarlo hasta su tercera reunión y solicitar a la Secretaría que preparase un documento al respecto para estudiarlo en esa reunión.

18. En respuesta a esa solicitud, la Secretaría preparó una nota sobre el examen de los anexos A y B en la que explicó el procedimiento de examen de los anexos y propuso un proyecto de decisión sobre el tema (UNEP/MC/COP.3/4), según lo solicitado por la Mesa. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar el procedimiento de examen de los anexos A y B y el proyecto de decisión.

ii) Propuesta de enmienda del anexo A

19. El 8 de mayo de 2019, la Secretaría recibió una comunicación de un grupo de países en la que se presentaba una propuesta de enmienda del anexo A del Convenio y se solicitaba que la Conferencia de las Partes la estudiase en su tercera reunión.

20. En el párrafo 2 del artículo 26 del Convenio se establece que la Secretaría comunicará el texto de las propuestas de enmienda a las Partes al menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su aprobación, y que la Secretaría comunicará también las enmiendas propuestas a los signatarios del Convenio y al Depositario, para su información. En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva envió a las Partes y signatarios del Convenio una carta con fecha del 24 de mayo de 2019 en la que comunicaba el texto de la propuesta de enmienda del anexo A del Convenio. La carta se envió también, a título informativo, al Depositario. El 25 de julio de 2019, la Secretaría Ejecutiva envió una carta de seguimiento a las Partes y signatarios del Convenio con la propuesta de enmienda del anexo A traducida a los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

21. En el anexo del documento UNEP/MC/COP.3/21 se presentan la propuesta de enmienda, complementada con información explicativa, sin que se haya sometido a revisión editorial en inglés. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la propuesta de enmienda.

iii) Códigos del Sistema Armonizado

22. En su decisión MC-2/9, sobre los códigos del Sistema Armonizado, adoptada en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que, en colaboración con la Asociación Mundial sobre el Mercurio y la Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio del PNUMA y en consulta con las organizaciones competentes, propusiera enfoques para los códigos específicos con los que detectar y distinguir los productos con y sin mercurio añadido enumerados en el anexo A del Convenio, incluidos los enfoques para su posible armonización, teniendo en cuenta los resultados de la encuesta sobre la iniciativa del Sistema Armonizado elaborada por la Asociación. En esa decisión se solicitó a la Secretaría que distribuyese a las Partes y demás interesados un proyecto de informe para que enviasen observaciones antes de mayo de 2019, revisasen el proyecto de informe teniendo en cuenta las observaciones recibidas y sometiesen el informe al examen de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

23. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la Secretaría sobre los enfoques para codificar y distinguir los productos con y sin mercurio añadido enumerados en el anexo A a partir del Sistema Armonizado (UNEP/MC/COP.3/5), junto con información de antecedentes sobre el asunto (UNEP/MC/COP.3/INF/12). La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información aportada.

b) Liberaciones de mercurio

24. En el artículo 9 del Convenio se dispone que la Conferencia de las Partes, tan pronto como sea factible, apruebe directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, teniendo en cuenta las posibles diferencias entre las fuentes nuevas y las existentes, así como la necesidad de reducir al mínimo los efectos cruzados entre los distintos medios; y orientaciones sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones.

25. En la decisión MC-2/3, adoptada en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes estableció un grupo de expertos técnicos encargado de elaborar un proyecto de orientaciones sobre metodologías para la preparación de inventarios de una lista de categorías de fuentes puntuales que podrían resultar pertinentes. De conformidad con el mandato expuesto en el anexo de la decisión, el grupo debía preparar un informe en que se enumerasen todas las categorías de fuentes puntuales antropogénicas de liberaciones que no se abordasen en las disposiciones del Convenio distintas del artículo 9, junto con una propuesta de hoja de ruta y una estructura para la elaboración del proyecto de directrices sobre metodologías para la preparación de sus inventarios.

26. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.3/6) a la que se han anexoado un proyecto de decisión y un informe del grupo de expertos técnicos. La Conferencia tal vez deseará examinar ese informe y acordar una línea de actuación al respecto.

c) Los desechos de mercurio, en particular el examen de los umbrales pertinentes

27. En el artículo 11 del Convenio se dispone que la Conferencia de las Partes defina los umbrales de desechos de mercurio, en colaboración con los órganos competentes del Convenio de Basilea. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes examinó la cuestión y estableció un proceso de composición abierta al respecto. En la decisión MC-2/2, adoptada en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes estableció un grupo de expertos técnicos encargado de proseguir el debate sobre los umbrales de desechos de mercurio durante el período entre reuniones y solicitó a la Secretaría que informase a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión sobre los resultados de la labor del grupo de expertos técnicos.

28. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.3/7) a la que se han anexoado un proyecto de decisión y un informe del grupo de expertos técnicos, y una nota de la Secretaría sobre la lista de compuestos de mercurio y productos con mercurio añadido (UNEP/MC/COP.3/INF/18) para complementar el informe. La Conferencia tal vez deseará examinar los progresos realizados durante el período entre reuniones y el proyecto de decisión, y acordar una línea de actuación al respecto.

d) Orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados

29. El artículo 12 del Convenio establece que la Conferencia de las Partes aprobará orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes examinó el proyecto de orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados con mercurio y compuestos de mercurio y, en su decisión MC-2/8, solicitó a la Secretaría que invitara a las Partes y a los interesados a presentar más observaciones y datos para complementar y perfeccionar el proyecto de orientaciones, y que revisara el proyecto de orientaciones, teniendo en cuenta las observaciones presentadas, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

30. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la Secretaría (UNEP/MC/COP.3/8) que incluye en sus anexos un proyecto de orientación revisado sobre la gestión de sitios contaminados, preparado por la Secretaría en consulta con expertos, y un proyecto de decisión, complementado con más información técnica sobre el asunto (UNEP/MC/COP.3/INF/13). La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar el proyecto de orientaciones para su posible adopción.

e) Mecanismo financiero

31. En el artículo 13 del Convenio se define un mecanismo para facilitar recursos financieros adecuados, previsibles y oportunos, que engloba al Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y al Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica, entidades ambas que, a los efectos del Convenio, seguirán las orientaciones de la Conferencia de las Partes, a la cual rinden cuentas.

i) Fondo para el Medio Ambiente Mundial

32. En su decisión MC-1/5, adoptada en su primera reunión, la Conferencia de las Partes aprobó las orientaciones para el FMAM sobre las estrategias generales, las políticas, las prioridades de los programas, las condiciones para acceder a los recursos financieros y usarlos, y una lista indicativa de las categorías de actividades que podrían recibir apoyo del Fondo Fiduciario del FMAM. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes aprobó el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM (UNEP/MC/COP.2/19, párr. 83), que entró en vigor tras su aprobación por el Consejo del FMAM en su 56ª reunión, celebrada en junio de 2019.

33. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la Secretaría en la que se ofrece información actualizada sobre asuntos relacionados con el FMAM (UNEP/MC/COP.3/9; UNEP/MC/COP.3/9/Add.1) y el informe presentado por el Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión (UNEP/MC/COP.3/INF/2). La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información aportada.

ii) Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica

34. En la decisión MC-1/6, adoptada en su primera reunión, la Conferencia de las Partes decidió que el PNUMA fuese la institución de acogida del Programa Internacional Específico y aprobó los arreglos necesarios al respecto y orientaciones sobre el funcionamiento, la duración y el mandato del Programa. La Conferencia de las Partes solicitó también al Director Ejecutivo del PNUMA que estableciese un fondo fiduciario para el Programa y llevase a efecto las disposiciones de gobernanza que se reseñan en los anexos de la decisión. En consecuencia, se ha establecido el Fondo Fiduciario para el Programa Internacional Específico.

35. La Conferencia de las Partes tiene ante sí un informe sobre cuestiones relacionadas con el Programa Internacional Específico (UNEP/MC/COP.3/10 y Corr.1; UNEP/MC/COP.3/10/Add.1) y, para su información, las directrices de aplicación para la segunda ronda de solicitudes al Programa (UNEP/MC/COP.3/INF/3). La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información aportada y confirmar la composición de la Junta Directiva del Programa para un segundo mandato una vez designados los candidatos en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

iii) Examen del mecanismo financiero

36. La Conferencia de las Partes, en su segunda reunión, tal como se consigna en el informe de esta (UNEP/MC/COP.2/19, párr. 120), solicitó a la Secretaría que recabase del FMAM, el Programa Internacional Específico, las Partes y otras fuentes pertinentes la información que según el párrafo 11 del artículo 13 del Convenio era necesaria para el examen del mecanismo financiero del Convenio, y presentase un resumen de esa información para que la Conferencia de las Partes lo estudiase en su tercera reunión.

37. En respuesta a esa solicitud, la Secretaría preparó una nota sobre el examen del mecanismo financiero (UNEP/MC/COP.3/11) que incluía la información suministrada por el FMAM y el Programa Internacional Específico (ni las Partes ni otras fuentes pertinentes aportaron la información que se especifica en el párrafo 11 del artículo 13). La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información presentada, incluido el proyecto de decisión que acompaña la nota.

f) Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

38. En la decisión MC-2/11, adoptada en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que recopilase la información recibida de los arreglos regionales, subregionales y nacionales vigentes sobre la creación de capacidad y prestación de asistencia técnica para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Minamata, y que informase al respecto a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes también puso de relieve la importancia de usar, según procediese, arreglos regionales, subregionales y nacionales, incluidos los centros regionales y subregionales existentes, para ayudar a crear capacidad y prestar asistencia técnica de conformidad con el artículo 14 del Convenio.

39. En respuesta a la solicitud, la Secretaría pidió a las Partes y otros interesados que le remitiesen información sobre esas cuestiones, preparó una nota al respecto (UNEP/MC/COP.3/12) y recopiló las aportaciones recibidas (UNEP/MC/COP.3/INF/14). La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información aportada y señalar a la atención de las Partes y los interesados pertinentes, en especial los que proporcionan creación de capacidad y asistencia técnica de conformidad con el artículo 14, las actividades, iniciativas e informes mencionados en las comunicaciones recibidas y las necesidades y dificultades que en ellas se subrayan. La Conferencia de las Partes tal vez deseará también volver a examinar la cuestión en próximas reuniones, teniendo en cuenta las comunicaciones e informes complementarios que presenten las Partes y la información facilitada por otros interesados que haya recopilado la Secretaría o que hayan comunicado las Partes en aplicación del artículo 21.

g) Comité de Aplicación y Cumplimiento

40. El artículo 15 del Convenio establece un mecanismo, que incluye un Comité de Aplicación y Cumplimiento como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes, para promover la aplicación y examinar el cumplimiento de todas las disposiciones del Convenio. En la decisión MC-1/7, adoptada

en su primera reunión, la Conferencia de las Partes eligió a los 15 primeros miembros del Comité, que hasta la fecha se ha reunido dos veces, en Ginebra, los días 29 y 30 de mayo de 2018 y 3 y 4 de junio de 2019.

41. La Conferencia de las Partes tiene ante sí el informe sobre la segunda reunión del Comité (UNEP/MC/COP.3/13), en cuyo apéndice I figura el proyecto de mandato para el Comité. En el apéndice III se presenta un proyecto de plantilla para las comunicaciones por escrito de las Partes con respecto a su propio cumplimiento. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar el informe del Comité y aprobar el mandato del Comité y el proyecto de plantilla mediante la adopción de una decisión al respecto. En el apéndice II se ofrece un proyecto de decisión. Además, está previsto que la Conferencia de las Partes, para el segundo mandato del Comité, reelija a diez de los primeros miembros del Comité para un mandato y elija a cinco miembros nuevos para dos mandatos, de conformidad con el reglamento del Comité.

h) Evaluación de la eficacia

42. En el artículo 22 del Convenio queda establecida la obligación de evaluar su eficacia. En la decisión MC-1/9, adoptada en su primera reunión, la Conferencia de las Partes aprobó una hoja de ruta para el establecimiento de arreglos para proveerse de datos monitorizados comparables y elementos de un marco de evaluación de la eficacia de conformidad con el artículo 22. En su decisión MC-2/10, adoptada en su segunda reunión, la Conferencia aprobó una nueva hoja de ruta sobre la preparación del informe del grupo especial de expertos técnicos para la evaluación de la eficacia dirigido a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, que incluía la celebración de reuniones presenciales del grupo especial con la composición modificada para preparar un informe en que se incorporase una versión más elaborada del marco de evaluación, incluidos los arreglos para la supervisión. La hoja de ruta establecía un plazo que incluía la apertura del proyecto de informe a las observaciones de las Partes de agosto a mediados de septiembre de 2019 y la entrega de la versión definitiva del informe en octubre de 2019. De la hoja de ruta acordada por las Partes en la decisión MC-2/10 se desprende que la Secretaría no podrá presentar la versión definitiva del informe a la División de Servicios de Conferencias en Nairobi para su procesamiento y traducción hasta septiembre, fecha fijada para su conclusión. Así pues, el informe, una vez finalizado, se distribuirá en octubre, sin que haya sido objeto de revisión editorial en inglés. Las versiones en los idiomas oficiales se publicarán en la sección del sitio web del Convenio dedicada a la próxima reunión. La hoja de ruta acordada por las Partes en la decisión MC-2/10 es una excepción al artículo 11 del reglamento de la Conferencia de las Partes, según el cual la documentación para las reuniones ordinarias de la Conferencia debe publicarse seis semanas antes de la apertura de la reunión de que se trate.

43. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.3/14; UNEP/MC/COP.3/14/Add.1) a la que se han anexado un proyecto de decisión y un informe del grupo de expertos técnicos. La Conferencia también tiene ante sí información técnica recopilada por el grupo para ayudarla a examinar la cuestión (UNEP/MC/COP.3/INF/15) que incluye un examen de los datos de vigilancia disponibles y una propuesta sobre elementos de un documento de orientación para la vigilancia del mercurio. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar el informe del grupo de expertos técnicos, que contiene el marco solicitado, examinar el marco con miras a aprobarlo y disponer lo necesario para concluir la primera evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata antes de 2023.

i) Reglamentación financiera

44. En la decisión MC-1/10, adoptada en su primera reunión, la Conferencia de las Partes aprobó su reglamentación financiera y la de cualesquiera órganos auxiliares que pudiera establecer, y las disposiciones financieras aplicables al funcionamiento de la Secretaría. Se dejó entre corchetes el texto del párrafo 3 e) del artículo 5 de la reglamentación financiera y de los párrafos 2 y 5 del anexo de la reglamentación financiera. En su segunda reunión, la Conferencia acordó aplazar la cuestión hasta su tercera reunión. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar el texto que figura entre corchetes (UNEP/MC/COP.3/15, anexo) con miras a aprobar el texto definitivo.

j) Secretaría

45. En la decisión MC-2/1, adoptada en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes decidió aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger la Secretaría en Ginebra y solicitó al Director Ejecutivo del PNUMA que siguiera desempeñando las funciones de secretaria para el Convenio por medio de la Secretaría del Convenio de Minamata ubicada en Ginebra.

46. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una propuesta de parte dispositiva formulada por la Directora Ejecutiva del PNUMA sobre un marco para el intercambio de servicios pertinentes de secretaría entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (UNEP/MC/COP.3/16), según lo solicitado en la decisión MC-2/7. La cooperación que han mantenido hasta la fecha ambas Secretarías se detalla en el informe de la Secretaría sobre las principales actividades realizadas por ella en el período entre reuniones (UNEP/MC/COP.3/19) y en un informe de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (UNEP/MC/COP.3/INF/6). La Conferencia de las Partes tal vez deseará tomar nota de la propuesta de la parte dispositiva, en particular en lo que se refiere a las hipótesis que se presentan en el presupuesto del bienio 2020-2021 según lo solicitado en la decisión MC-2/7 y MC-2/12.

k) Emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos

47. En sus reuniones primera y segunda, la Conferencia de las Partes examinó la cuestión de las emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos. En la segunda reunión, solicitó a la Secretaría que siguiese reuniendo y distribuyendo información al respecto. La Conferencia pidió también a la Secretaría que siguiese colaborando en el asunto con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y que en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes le presentase información actualizada al respecto.

48. En respuesta a esas solicitudes, la Secretaría preparó una nota sobre el tema (UNEP/MC/COP.3/17). Además, en el documento UNEP/MC/COP.3/INF/16 se resume la información aportada por una Parte. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información facilitada y, dado que apenas se han recibido comunicaciones, solicitar a la Secretaría que siga reuniendo información sobre el asunto y la publique en el sitio web del Convenio.

Tema 6

Cooperación y coordinación internacionales

49. Varias disposiciones del Convenio prescriben la cooperación con las organizaciones intergubernamentales pertinentes. En particular, el artículo 16 especifica que la Conferencia de las Partes, al examinar cuestiones o actividades relacionadas con la salud, debería consultar y colaborar con la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, según proceda, y promover la cooperación y el intercambio de información con esas organizaciones, según proceda.

a) Cooperación con la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo

50. La información sobre la cooperación con la OMS y la OIT se ha recogido en una nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.3/18), en cuyos anexos se incluye un informe actualizado sobre las actividades de ambas organizaciones que revisten importancia para el Convenio. La Conferencia de las Partes tal vez deseará considerar la posibilidad de solicitar a la Secretaría que siga colaborando y cooperando activamente con la OMS y la OIT en cuestiones relacionadas con la salud.

b) Otras organizaciones y órganos internacionales

51. En el documento UNEP/MC/COP.3/INF/17 se informa acerca de las actividades que realizan las entidades internacionales competentes en relación con el mercurio.

Tema 7

Programa de trabajo y presupuesto

52. En sus decisiones MC-1/15 y MC-2/12, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría Ejecutiva que preparase un presupuesto para el bienio 2020-2021, a fin de examinarlo en su tercera reunión, en el que se explicasen los principios fundamentales, los supuestos y la estrategia programática en que se basaba el presupuesto y se presentasen los gastos correspondientes a ese bienio desglosados por programa y por actividad consignada en el presupuesto, acompañando cada actividad con una ficha informativa. La Conferencia de las Partes también solicitó a la Secretaría Ejecutiva que, al elaborar el presupuesto y programa de trabajo del bienio 2020-2021, presentase dos hipótesis: una en la que se mantuviese el presupuesto operacional en el nivel de 2018-2019 en valor nominal y otra en la que se indicasen los cambios que habría que

introducir en la primera hipótesis para satisfacer las necesidades previstas y cubrir los costos o lograr los ahorros conexos.

53. En respuesta a esa solicitud, la Secretaría ha preparado una nota sobre el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020-2021 (UNEP/MC/COP.3/20), junto con hojas informativas de las actividades presupuestarias (UNEP/MC/COP.3/INF/9), información sobre cuestiones financieras (UNEP/MC/COP.3/INF/10) y proyectos de presupuestos operacionales para las dos hipótesis de financiación (UNEP/MC/COP.3/INF/11). La Conferencia de las Partes también tiene ante sí un informe sobre las principales actividades realizadas por la Secretaría en el período entre reuniones (UNEP/MC/COP.3/19). Otros documentos relativos a la labor de la Secretaría y el apoyo que presta a las Partes son las notas de la Secretaría sobre la cooperación con la OMS y la OIT (UNEP/MC/COP.3/18), un informe de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (UNEP/MC/COP.3/INF/6), un informe sobre las actividades desplegadas por los órganos, secretarías y organismos internacionales pertinentes en relación con el mercurio (UNEP/MC/COP.3/INF/17), una nota de la Secretaría sobre las actividades del programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (UNEP/MC/COP.3/INF/5), el informe de la Directora Ejecutiva del PNUMA sobre la labor realizada por este en apoyo del Convenio de Minamata (UNEP/MC/COP.3/INF/4), una actualización del Enfoque Estratégico (UNEP/MC/COP.3/INF/8) y un informe sobre las actividades realizadas en el marco de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA (UNEP/MC/COP.3/INF/7).

54. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar las dos hipótesis sobre el programa de trabajo y presupuesto presentadas por la Secretaría y demás información aportada al respecto, y debatir, acordar y adoptar una decisión sobre el programa de trabajo y presupuesto de la Secretaría para el bienio 2020-2021.

Tema 8

Lugar y fecha de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

55. De conformidad con el artículo 3 del reglamento, las reuniones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la Secretaría, salvo que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la Secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones pertinentes. En el artículo 4 del reglamento se prevé que la Conferencia de las Partes, a menos que decida otra cosa, celebrará sus tres primeras reuniones ordinarias anualmente y a partir de ahí se reunirá cada dos años.

56. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión MC-2/5 sobre el lugar y la fecha de su tercera reunión y reuniones posteriores, en la que invitó a las Partes a presentar ofertas para acoger su cuarta reunión ordinaria y hacer otro tanto respecto de las reuniones ordinarias subsiguientes. En la misma decisión se solicitó a la Secretaria Ejecutiva que presentase, antes de cada reunión ordinaria, una evaluación de las ofertas recibidas de conformidad con la decisión para su examen por la Conferencia de las Partes.

57. En el momento en que la nota de la Secretaría sobre el lugar y fecha de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/MC/COP.3/22) recibió su forma definitiva, solo se había recibido un ofrecimiento de acogida de la cuarta reunión, la del Gobierno de Colombia, que se reproduce en el anexo de ese documento. Posteriormente, el Gobierno de Indonesia también se ofreció a acoger la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Esta oferta se presenta en el UNEP/MC/COP.3/22/Add.1. Ambos Gobiernos también han presentado información suplementaria sobre sus ofrecimientos, que se presenta en los documentos UNEP/MC/COP.3/INF/20, UNEP/MC/COP.3/INF/22 y UNEP/MC/COP.3/INF/23, y han comunicado su intención de suministrar, en la tercera reunión, más información sobre sus respectivas ofertas de acoger la cuarta reunión.

58. El Comité tal vez deseará examinar ambas ofertas y decidir la fecha y el lugar de celebración de su cuarta reunión.

Tema 9

Otras cuestiones

59. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar otras cuestiones que se planteen durante la reunión; por ejemplo, podría invitar a la Secretaría a exponer la labor realizada en relación con la obligación que incumbe a las Partes, en virtud del artículo 21 y la decisión MC-1/8, de informar sobre

las medidas que hayan adoptado para llevar a efecto las disposiciones del Convenio, la eficacia de estas medidas y las dificultades que podría entrañar el logro de los objetivos del Convenio, incluida la concepción de un sistema de presentación de informes. La Conferencia tal vez deseará también estudiar la posibilidad de orientar a la Secretaría sobre la prestación de ayuda a las Partes para la presentación de informes.

Tema 10

Aprobación del programa

60. Se invitará a la Conferencia de las Partes a examinar y aprobar el informe de su tercera reunión, preparado por el Relator con el apoyo de la Secretaría, en una sesión plenaria que se celebraría el viernes 29 de noviembre, con las enmiendas que sean necesarias. Conforme a la práctica habitual de las Naciones Unidas, la reunión tal vez desee acordar que el Relator, en cooperación con la Secretaría, prepare las secciones del informe relativas a las sesiones plenarias del último día de la reunión, que se incorporarán al informe de la reunión al término de esta bajo la autoridad del Presidente de la Mesa. La versión definitiva del informe de la reunión se distribuirá a la conclusión de esta.

Tema 11

Clausura de la reunión

61. Se prevé que la tercera reunión de la Conferencia de las Partes concluya su labor a las 18.00 horas del viernes 29 de noviembre de 2019.